

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	04-2024-CG/GRIC		
Objeto de la solicitud del informe:	Construcción de pistas y veredas en el caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica		
Código del proyecto de inversión:	2267870		
Descripción de la solicitud:	Mediante Oficio N° 305-2024-GORE-ICA/ GR de 23 de agosto de 2024, la Entidad, solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica", bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos; generándose el Expediente N° 1120240001773 de 23 de agosto de 2024.		
Entidad solicitante:	GOBIERNO REGIONAL ICA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 24,315,306.09		
Ubigeo:	Región: ICA	Provincia: ICA	Distrito: ICA
Fecha de emisión de informe:	16/09/2024		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES</p> <p>En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las conclusiones siguientes:</p> <p>1. Aspectos Técnicos</p>
---	---

. La entidad, proporcionó información técnica correspondiente al proyecto "Construcción de pistas y veredas en el Caserío de San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia Ica-Ica" con CUI N° 2267870, a la presentación de la solicitud de emisión de informe previo como información de requerimiento complementario, no obstante esta no fue presentada de manera completa .

. El objetivo del proyecto es "Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y Peatonal en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica-Ica".

. El estudio de preinversión fue presentado sin planos, no pudiéndose comparar con los planos del expediente técnico, a efectos de verificar las variaciones gráficas del proyecto.

De la revisión del Informe Técnico N° 118-2024/ GORE- ICA- GRINF- SEPR/ de 20 de agosto de 2024, se advierte que no está elaborado de acuerdo al modelo estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Anexo N° 07 Modelo de Informe Técnico.

En relación al presupuesto:

. La Entidad no presentó el sustento de la totalidad de los costos considerados del Análisis de Gastos Generales contenidos en el expediente técnico, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.6.1 de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" , que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por otro lado, en el citado análisis de gastos generales, se considera costos por carta fianza por adelanto directo y carta fianza adelanto de materiales, los mismos que no corresponden, porque dichos conceptos no se consideran como parte del proyecto de inversión a ser financiados bajo el mecanismo de obras por impuesto , de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras y deberá la Entidad, realizar la evaluación del retiro de las citadas cartas fianzas de los gastos generales.

. La Entidad no remitió el sustento de la consideración de viáticos, del desagregado de gastos generales, para personal staff y obreros, respecto a los costos asignados por viáticos a cada gasto, la justificación de los mismos, así como las cotizaciones u otros documentos similar, de dichos gastos, lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1 de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" , que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

. En relación al sustento del cálculo de GASTOS DE SUPERVISIÓN por el monto de S/ 1,184,163.45, la Entidad no presentó el sustento de los costos asignados a cada gasto, mediante cotizaciones u otros documentos, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.6.1 de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" , que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

. De igual forma, la Entidad no presentó el sustento de los costos de los "subcontratos" contenidos en la relación de insumos, equipos y subcontratos denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", lo que contraviene lo establecido en el numeral 2.6.1 de la "Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión" , que señala la importancia de anexar las cotizaciones, u otros similares para sustentar las estimaciones de costos.

Por lo tanto, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá verificar que el presupuesto de inversión del Proyecto se encuentre sustentado, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

. El proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo/efectividad", dado que los beneficios no se podrán cuantificar monetariamente, sino que estos serán de naturaleza cualitativa.

. La operación y mantenimiento del proyecto estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo al Acta de Compromiso de Operación y mantenimiento, prioridad y pertinencia de la Intervención, del 6 de setiembre de 2024, suscrita por Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.

De la documentación relativa al proyecto:

. En relación a la documentación sobre el DME a utilizar en el proyecto, una constancia emitida a solicitud del consultor del expediente, está consignado que la cantera tiene una partida, no se tiene la certeza si se

trata de una partida registral, de quién es la titularidad, si el que emite la constancia es competente o no, es decir si es el propietario del lugar, no se adjunta la partida; además, el periodo de recepción, ya estaría próximo a concluir el 18 de noviembre de 2024, por lo cual dicha documentación no da la seguridad respecto a la disponibilidad del DME, tampoco la validez de la misma. Además, el volumen correspondiente al material excedente a ser eliminado, según el proyecto es 71 983.92m³, pudiendo incrementarse durante la ejecución de la obra, superando el volumen que podrían recepcionar en la cantera Astramay .

Por lo que, es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se cuente con el Depósito de Material Excedente debidamente aprobada, con el sustento documentario requerido, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de lo proyectado.

. En relación al cronograma completo en la reubicación de postes de telefónica, con actividades a ejecutar por Telefónica, y los plazos otorgados para estos no guardarían concordancia con el cronograma de la obra para las actividades de reubicación de postes, que constituyen los primeros 4 meses del plazo de obra, los que pudieran afectarse en su cumplimiento, por demoras en trámites de autorizaciones que deberá gestionar Telefónica.

De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.

. La entidad, respecto a la libre disponibilidad del terreno, presentó el Constancia de libre disponibilidad de terreno" de 6 de setiembre de 2024, emitido por el alcalde provincial de Ica, Carlos Humberto Reyes Roque.

De la visita realizada a la zona, donde se ejecutará la obra, por los integrantes de la comisión evaluadora y representante de la Entidad, según consta en el Acta N° 01-2024- CG/ GRIC_SCP- CUI.2267870 de 6 de setiembre de 2024, se identificaron "Los frentes o fachadas de las viviendas se encuentran desalineadas entre ellas, desconociéndose el límite de propiedad, algunas de las viviendas poseen construcciones en material noble (concreto y ladrillo), en adobe, prefabricados, los que de manera parcial, se superponen con área que corresponde a vía pública y sobre el cual se ejecutarán las veredas"

En relación a las ocupaciones antes mencionadas, de no ser retiradas oportunamente la obra durante su ejecución pudiera presentarse inconvenientes que pudieran generar ampliaciones de plazo, afectando el cronograma y el cumplimiento oportuno del plazo contractual, por lo tanto, la Entidad deberá garantizar que los inconvenientes antes mencionados no afecten la libre disponibilidad con la que se requiere contar previo a la ejecución de la obra.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Entidad prevea la libre disponibilidad para la ejecución de obra.

- En relación al documento en el que se precise el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado de los sectores donde intervendrá el proyecto, la Entidad presentó el Informe N° 226-2023- G.O- EPS EMAPICA S.A en el que se indica el estado las tuberías de las redes de agua y alcantarillado, de la zona del proyecto.

- La Carta GOP-0798-2022 de 25 de agosto de 2022 de Contugas adjuntada, no precisa la condición actual de la instalación de las redes de distribución de gas natural. La Entidad, mediante el Informe N° 0125-2024- GORE ICA-SEPR/LACC de 9 de setiembre de 2024 indica que actualmente la zona del proyecto cuenta con instalación de red de gas, excepto en las manzanas R y M del caserío San Martín, para lo cual la población viene gestionando su instalación y culminación. Adjuntó memorial de requerimiento y culminación.

Al respecto el mencionado Memorial suscrito por 61 personas, está referido a los pobladores de las manzanas R y M que solicitan a la empresa CONTUGAS, la ampliación en la construcción de la RED PE de esos sectores, que tienen gran población de habitantes, sin embargo, no se presentó otra documentación de Contugas, en el que se informe si se realizará alguna instalación, sobre el área requerida o de nuevos usuarios del sector donde se construirá el proyecto.

Cabe precisar que la documentación de sustento de Contugas data del 2022, no presentando una documentación reciente.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea lo antes indicado con la empresa competente y se prevea interferencias que afecten la ejecución de la obra, y por ende, el plazo de la

ejecución y/o se dañe la vía construida con la ejecución de nuevas instalaciones.

. En relación al Informe que acredite si la Entidad realizó acciones para cumplir con las condiciones requeridas por la Empresa ElectroDunas en el documento GC-AC-394-2024/PO de 18 de marzo de 2024, al respecto la Entidad, mediante el Informe N° 0125-2024-GORE ICA-SEPR/LACC de 9 de setiembre de 2024 indica: que corresponderá a la empresa financista y ejecutora realizar las acciones para la firma del contrato que conlleven la reubicación de postes. Las autorizaciones para la liberación de postes de telefonía serán asumidas por la empresa prestadora del servicio, según lo describe en el cronograma y condiciones. Por otro lado, para la reubicación de postes eléctricos la Entidad asumirá las acciones para agilizar los trámites."

Al respecto, revisado el Anexo N° 02: Alcances y condiciones de la obra del presupuesto de ElectroDunas, precisa las condiciones para la autorización municipal y liberación de áreas, por lo que se hace necesario, que la Entidad realice mecanismos que ayuden a prever lo requerido.

En ese sentido es necesario que antes de convocar al proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se prevea condiciones que eviten inconvenientes que afecten la ejecución de la obra y, por ende, el plazo de la ejecución.

2. Aspectos Legales :

Se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo , la Entidad aprobó la priorización del proyecto de inversión denominado "Construcción de pistas y veredas en el Caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto, Tepro Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica - Ica", el cual se encuentra registrado en el PMI y fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2024-GORE.ICA de fecha 1 de julio de 2024 y cuenta con declaratoria de viabilidad.

Cabe precisar que, el Proyecto fue priorizado considerando un monto de inversión de S/ 23,542,216.80; no obstante, al aprobarse el Expediente Técnico y registrarse en el Banco de Inversiones del SNPMGI, tal como se advierte del Formato N° 08-A, se ha considerado un monto de inversión de S/ 24,315,306.09; en atención a ello, el Titular de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 186-2024-GORE-ICA/GRINF, de 5 de junio de 2024.

. De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

. La Entidad designó al Comité Especial mediante la Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GORE-ICA/ GRAF de 15 de agosto de 2024 y se realizó la corrección de errores materiales a través de la Resolución Gerencial Regional N° 204-2024-GORE-ICA/GRAF de 6 de setiembre de 2024. Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, aplicar factores de evaluación, entre otros.

. La Entidad deberá tomar en consideración las observaciones efectuadas al proyecto de Bases y proyecto de Convenio, señaladas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas del Proyecto de Inversión y a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, el Gobierno Regional de Ica deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y

observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financiera y ejecutora, así como, el de la Entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

. La Entidad deberá emitir un nuevo informe legal teniendo en consideración las observaciones expuestas en el numeral 2.2.3 del presente Informe Previo.

3. Aspectos Financieros

. Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión del proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/23,268,416.85, que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/915,556,056); y que dichos descuentos se realizarán en (15) años, lo cual no es consistente con lo registrado en el Flujo de Caja, pues en este último se refiere que los descuentos por emisión del CIPRL se realizarán en nueve (9) años que comprenden desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032.

. En relación a los costos de operación y mantenimiento que asciende a S/183,610.00 anuales para el horizonte de 10 años del Proyecto, la Entidad señaló que la Municipalidad Provincial de Ica asumirá dichos costos, conforme al "Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Prioridad y Pertinencia de la Intervención" de 06 de setiembre 2024.

. Con relación al costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, y el costo del proceso de selección de la Entidad privada supervisora, por el importe total de S/10,000.00 (S/5,000.00 para cada proceso de selección), la Entidad precisó que el periodo de desembolso es octubre 2024 y serán cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados.

. En ese sentido la Entidad deberá contar con la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

. Se observaron inconsistencias entre los importes de las fuentes de financiamiento y genérica de gastos consignados en el flujo de caja proyectado desde el periodo 2024 y la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del MEF, por lo que, la Entidad deberá corroborar dicha información, a fin de que el citado flujo de caja proyectado incluya sus datos oficiales.

. El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:

- Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032
- Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de octubre 2024.
- Descuentos por el proceso de selección de la Entidad privada supervisora, en el mes de octubre de 2024.
- Descuentos por la Gestión del Proyecto desde el mes de julio de 2025 hasta diciembre 2026.
- Descuentos por el Control Concurrente desde julio de 2025 hasta diciembre 2026.

Cabe indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, que estando previsto el presupuesto para el financiamiento del Control Concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde a la Entidad realizar la transferencia financiera cuando esta Entidad Fiscalizadora Superior lo solicite y por el importe final que esta determine.

. La Entidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, entre los años 2024 - 2038, por la ejecución de los proyectos de inversión (incluido el Proyecto bajo análisis), que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los mismos que corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

. El flujo de caja proyectado se ha realizado en términos mensuales, desde enero del año 2024, año en el que se presenta la solicitud de Informe Previo, hasta diciembre del año 2038, periodo que abarca el término de los descuentos por la emisión de los CIPRL, siendo que los saldos finales del flujo neto es positivo hasta el mes de marzo del año 06 (2030), y negativo desde el mes de abril de dicho año hasta diciembre

del año 14 (2038), lo cual es signo manifiesto de que la Entidad no contaría con los recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional de Ica, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, deberá informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe Previo.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional de Ica el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.